

Acta Número 14/2018. En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve (9) horas con quince (15) minutos, del veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones que ocupa la Unidad de Control y Registro del Departamento de Recaudación Tributaria de la Intendencia de Recaudación, ubicada en la trece (13) calle, uno quión diez (10), zona diez (10), nivel trece (13), Edificio Dubai Center, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; Belsi Nineth Landaverry Pinto, Jefe de Unidad de Recaudación de la Unidad de Control y Registro, procede a la evaluación del cumplimiento de requisitos establecidas en los términos de referencia, para la Contratación de Servicios Bancarios, regulada en el Acuerdo de Directorio número 24-2018, Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria para la Contratación de Servicios Bancarios; y para el efecto manifiesto lo siguiente: PRIMERO: Se realizó la revisión de la documentación presentada por la entidad Banco Inmobiliario, Sociedad Anónima; y posterior a ello, se procedió a realizar la calificación de los criterios de evaluación de cumplimiento de los requisitos establecidos en los citados términos de referencia. SEGUNDO: Con base a la documentación presentada por la entidad Banco Inmobiliario, Sociedad Anónima; se determinó que no presentó la copia legalizada de la certificación de pruebas de transmisión de datos emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria para el uso de herramientas informáticas, sin embargo derivado que la Intendencia de Recaudación cuenta en sus archivos con copia de la certificación de pruebas entregada a la entidad Banco Inmobiliario.



Sociedad Anónima; lo que se hizo del conocimiento del Jefe del Departamento de Recaudación y considerando que a la fecha prestan el servicio de Recaudación de Impuestos sin ningún inconveniente con el uso del sistema y la transmisión de los datos, se considera satisfactorio al resultado obtenido, por lo que resulta procedente la suscripción del contrato entre la Superintendencia de Administración Tributaria y la entidad Banco Lumbiliario, Sociedad Anónima. **TERCERO:** Con base en lo que establecen los artículos 36 del Decreto número 37-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el fortalecimiento de la Transparencia fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, 1, 3 y 7, del Acuerdo de Directorio número 24-2018 y Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria para la Contratación de Servicios Bancarios Privados, se adjudica a la entidad Banco Lumbiliario, Sociedad Anónima; la contratación de Servicios Bancarios, la cual no implicará la existencia de una relación laboral entre la Superintendencia de Administración Tributaria y la entidad Banco Lumbiliario, Sociedad Anónima; y no implicará retribución alguna por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, tal como lo establecen las disposiciones citadas. **CUARTO:** Se finaliza la presente acta, en el mismo día y lugar, treinta (30) minutos, después de su inicio, la que es leída por la suscrita, quien, enterada de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la acepto, ratifico y firmo.